



RECOMENDACIONES

Mejoras Regulatorias **2010**



"2010, Año de la Patria. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución"

RECOMENDACIONES

Mejoras Regulatorias 2010

Oficio Circular DGAIR/ 006 /2010

A los CC. Directores Generales y/o Titulares de Unidades Administrativas y Organismos dependientes de la Secretaría de Educación Pública, con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por los particulares

Presente.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010

***Asunto:** Se emiten recomendaciones en materia de mejora regulatoria, con objeto de disminuir los costos de cumplimiento en que deben incurrir los particulares que solicitan acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI y 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55, fracción III de la Ley General de Educación; 16, fracciones VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que como lo afirma el Acuerdo de Calidad Regulatoria, emitido por el C. Presidente de la República el 31 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, uno de los objetivos primordiales del actual gobierno es la generación de empleos, a través de una política orientada hacia la competitividad que remueva los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer más y con mayor celeridad, así como de acciones tendientes a inhibir toda sobre-regulación que obstaculice la inversión, la generación de empleo y, en general, la competitividad en nuestro país;

Que la Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tiene la obligación de abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando; así como de tratar con respeto a los particulares y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

Que los particulares tienen el derecho de impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y que en el caso de la educación distinta a la de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, pueden solicitar el reconocimiento de validez oficial de estudios, el cual, será específico respecto de cada plan de estudios y plantel educativo;

RECOMENDACIONES

Mejoras Regulatorias 2010

Que esta Dirección General se ha percatado que durante los procesos operativos relacionados con solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios, se exige a los particulares que, a cada trámite, acompañen original o copia de los planes y programas de estudio a impartir, aún y cuando se trata de solicitudes para impartir el mismo plan y programas de estudio, pero en distintos planteles, lo que, desde luego, por la extensión de dichos documentos, genera costos de cumplimiento muy onerosos, además de que el exceso de papel solicitado, impacta de manera negativa el medio ambiente y, a la vez, genera para la Administración Pública Federal impactos negativos en los costos que conlleva el archivo de expedientes extensos con documentación repetida;

Que la Ley General de Educación, en su artículo 55, fracción III, señala que los reconocimientos de validez oficial de estudios, se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, por lo que legalmente, no resulta indispensable que los particulares deban acompañar a cada solicitud de reconocimiento de validez oficial, una nueva versión original o fotocopia impresa de un plan y programa de estudios ya autorizado previamente por la autoridad educativa, ya que el requisito establecido por las normas aplicables, es que el plan de estudios a impartir haya sido estimado procedente y no que se deba acompañar a cada solicitud un plan y programa de estudios.

Que los acuerdos secretariales 279, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, y 450, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008, coinciden con el espíritu del artículo 55, fracción III de la Ley General de Educación, y en su caso, si bien refieren que el particular debe presentar planes y programas de estudio, que cumplan determinados requisitos, a fin de que la autoridad educativa determine si los considera o no procedentes, no existe disposición expresa que indique que los planes y programas deben acompañarse impresos de manera indispensable a cada solicitud, e incluso, el propio acuerdo 450 incorpora la posibilidad de que los mismos se presenten de manera electrónica, por lo que se advierte la posibilidad de que, en ánimo de facilitar a los particulares el ejercicio de su derecho a solicitar el reconocimiento de validez oficial de estudios, se deje de solicitar que en cada solicitud deba acompañarse copia impresa de planes y programas de estudio previamente determinados procedentes y que obren ya en los archivos de la autoridad, lo que desde luego, generaría además ahorros para la administración pública federal al disminuirse los gastos de operación y administrativos que conlleva la contratación de los espacios necesarios para el archivo de expedientes y, en su momento, para su digitalización.

Que en su caso, la oportunidad de que los particulares presenten versiones digitales de los planes y programas de estudios, o incluso, preferentemente, de que sólo presenten la carátula de aquel que ha sido previamente autorizado y/o se cite el número de expediente en el que existe físicamente la resolución administrativa que los determinó procedentes, sería suficiente para que se cumpla el requisito que señala el artículo 55, fracción III de la Ley General de Educación, por lo que, en ejercicio de las atribuciones que confieren a esta Dirección General, las fracciones V y XVI del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISMINUCIÓN DE COSTOS PARA LOS PARTICULARES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

PRIMERA.- Se sugiere a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), no exigir al particular que en cada nueva solicitud de RVOE que formule, presente, en forma completa, un original o copia del plan y programas de estudio que previamente le ha sido autorizado por la propia autoridad educativa. En su caso, permitir al particular que sólo presente la carátula de aquel plan y programas de estudios que le ha sido previamente autorizado, citando además el número de expediente en el que existe físicamente la resolución administrativa que los determinó precedentes.

Tratándose de una solicitud de RVOE para impartir alguno de los planes y programas oficiales que la autoridad educativa pone a disposición de los particulares, éste no se solicitará completo, sin embargo, se sugiere solicitar la presentación de la carátula, con el fin de identificarlo a cabalidad y confirmar que esté vigente.

En su caso, cuando la solicitud se presente por un particular distinto al que presentó el plan y programa de estudios correspondiente, se recomienda que se acompañe la autorización, licencia de uso o cesión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

Si la autoridad educativa, en las solicitudes de RVOE, decide eximir a los particulares de presentar original o copia del plan y programas de estudio que previamente dicha autoridad le autorizó, deberá en consecuencia, exentar al particular del pago de los derechos que por concepto de compulsas le generaba la presentación del referido plan y programas de estudio.

SEGUNDA.- Para facilitar a las autoridades educativas la atención de la primera recomendación, sin que ello afecte sus atribuciones de revisión de planes y programas de estudio, se sugiere:

A).- Solicitar a los particulares la presentación por medios magnéticos (discos compactos y otros dispositivos de almacenamiento) de los planes y programas de estudio respectivos;

B).- Establecer procedimientos de envío de solicitudes o de planes y programas de estudio “en línea”, a través del Internet, y/o

C).- Crear registros digitales de planes y programas de estudio, identificando a los mismos con una clave determinada que facilite tanto a los particulares, como a la propia autoridad, su cita y localización. Para estos efectos, se sugiere que dichos registros contengan los datos generales de cada plan y programa de estudios, y cuando menos, el plan de estudios completo, y no necesariamente de manera íntegra los programas.

RECOMENDACIONES

Mejoras Regulatorias **2010**

TERCERA.- De requerirse apoyo para la instrumentación de las acciones anteriores, esta Dirección General manifiesta su mejor disposición para establecer la coordinación necesaria que permita alcanzar los objetivos de facilitar a los particulares la presentación de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios; disminuir los costos de cumplimiento de dicho trámite, impactar favorablemente un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y generar ahorros para la administración pública federal en el manejo de archivos.

En espera de contar su valiosa colaboración para instrumentar, en lo posible, las anteriores recomendaciones, renuevo a usted el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO PABLO LÓPEZ ANDRADE